



II LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO



“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”

Ciudad de México a 13 de febrero del 2023.
CCDMX/CGPPT/07/2023.
Asunto: Asunto adicional.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Mtro. Alfonso Vega González

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del trabajo adjunto, para su inscripción, como asunto adicional, en el orden del día del 14 de febrero :

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS CAPITALINOS LE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES II Y V DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA Y AL DEBER QUE LOS MISMOS TIENEN DE CONTAR CON LOS RECURSOS Y EL ESPACIO ADECUADO PARA LA DISPOSICIÓN DE UN LACTARIO EN SUS SEDES.- PROMOVENTE DIP. MARIA DE LOURDES PAZ REYES. SE PRESENTARÁ EN INTERVENCIÓN.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DELTRABAJO.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .

LP

1

La que suscribe **Diputada María de Lourdes Paz Reyes**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS CAPITALINOS LE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES II Y V DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA Y AL DEBER QUE LOS MISMOS TIENEN DE CONTAR CON LOS RECURSOS Y EL ESPACIO ADECUADO PARA LA DISPOSICIÓN DE UN LACTARIO EN SUS SEDES,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que la lactancia materna es la mejor manera de alimentar a los bebés y de brindarles los nutrientes necesarios en su justo equilibrio, de forma que los proteja contra futuras enfermedades, ya que una mala nutrición durante las primeras etapas de la vida puede conllevar a daños irreversibles en el crecimiento físico y en el desarrollo del cerebro del infante.

Es por ello que en el año 2012, la Asamblea Mundial de la Salud (WHA) aprobó como uno de los principales objetivos globales de nutrición, aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de edad, por lo menos al 50% para el 2025, de ahí la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) referente a que los bebés deben ser

amamantados exclusivamente durante los primeros seis meses de vida y, posteriormente, que se les vaya introduciendo alimentos complementarios nutricionalmente adecuados y seguros, mientras se continúa con lactancia materna hasta los dos años.

LP
Por su parte, la UNICEF México indica que la lactancia materna exclusiva es el tipo de alimentación a través de la cual el bebé solo recibe leche materna y ningún otro alimento sólido o líquido, excepto soluciones rehidratantes, vitaminas, minerales o medicamentos si resultase necesario. La misma debe mantenerse durante los primeros seis meses de vida y se sugiere que inicie en la primera hora de vida después del parto, que sea a libre demanda y que se evite el uso de fórmulas infantiles.

La lactancia materna conlleva a una serie de beneficios, a decir de la OPS, tanto para la madre como para las y los bebés, como:

- La protección contra la leucemia en la niñez: Se asocia con una reducción del 19% en el riesgo de leucemia en la niñez, comparado con un período más corto o con no amamantar.
- La protección contra el Síndrome de muerte súbita infantil: Los bebés que son amamantados tienen un 60% menos de riesgo de morir por síndrome de muerte súbita infantil.
- El aumento de la inteligencia en los bebés: Las personas adultas que fueron amamantadas cuando niños tienen 3,4 puntos más en los indicadores de desarrollo cognitivo, lo cual trae como resultado, más años de escolaridad.
- Coadyuva a la nutrición infantil: Brinda la nutrición perfecta y protege contra infecciones a los infantes, además de que los componentes de la leche materna se estima que están relacionados con la programación epigenética en un momento importante, cuando la expresión de los genes se está desarrollando para el resto de la vida.
- Promueve el apego madre-hijo/hija: El apego entre una madre y su bebé aumenta cuando existe una mayor interacción entre ellos, y esto se da mientras los periodos de lactancia son más prolongados, por ello se relaciona con respuestas más sensibles de las madres y la seguridad que se genera con el apego.

- Ayuda a prevenir el sobrepeso y la diabetes tipo 2 en la niñez: La lactancia materna disminuye el riesgo de sobrepeso y obesidad en un 13%, y por ende el riesgo de enfermedades causadas por la obesidad. También reduce el riesgo de diabetes tipo 2 en un 35%.

LP

En el caso de las madres, a corto plazo ayuda a su recuperación física, disminuyendo el riesgo de hemorragia después del nacimiento y el riesgo de depresión post- parto. De igual forma, las mujeres que amamantan presentan un 32% menos de probabilidad de padecer diabetes tipo 2, un 26% menos de riesgo de tener cáncer de mama y un 37% menos riesgo de contraer cáncer de ovarios, en comparación con aquellas madres que no amamantan o que lo hacen en menor proporción.

Según cifras otorgadas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el año pasado, en México sólo el 28.6% de las y los niños menores de seis meses recibe lactancia materna exclusiva, y el 43% de menores de un año consume fórmula infantil, de acuerdo con datos de UNICEF México y el Instituto Nacional de Salud Pública.

Además, se estima que anualmente se registran más de 5 mil 700 muertes infantiles por prácticas inadecuadas de lactancia materna y cerca de mil 700 muertes prematuras en mujeres, a decir del documento *“Publicidad digital de sucedáneos de la leche materna, alimentos y bebidas para niños y niñas menores de dos años en México”*.

CONSIDERANDOS

1.- Es importante señalar que actualmente existen 97 lactarios en nuestro país, a fin de difundir la lactancia materna para velar por los derechos al cuidado, la salud y la nutrición de las y los bebés y, al mismo tiempo, favorecer el ejercicio de los derechos laborales de las madres trabajadoras.

Justo hace unos días se inauguró el primer lactario del Congreso de la Ciudad de México y esperamos que no sea el último; pero hay que decir que no sólo es instalarlos, sino que los mismos cuenten con las condiciones adecuadas, ya sea de higiene, que sean espacios seguros y cómodos, que contribuyan de la mejor manera a la promoción de la lactancia y la

leche materna, que finalmente es el propósito y el fin de este noble proyecto: Velar por el sano desarrollo de los bebés de esta Ciudad de Derechos, así como por el bienestar y la salud de las madres.

LP

2.- Es válido destacar que el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud señala:

“Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;”

3.- Asimismo, la Ley de Salud de la Ciudad de México estipula en su artículo 65 fracciones II y V, lo siguiente:

“Artículo 65. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá, entre otros, lo siguiente:

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional fomentando la lactancia materna y la ayuda alimentaria tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;

V. Acciones tendientes a fomentar la práctica de la lactancia materna, así como erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos. Para contribuir al fomento de la lactancia, los entes públicos de la Ciudad preferentemente deberán disponer de recursos y el espacio adecuado para la disposición de un lactario en sus sedes;”

4.- Es por lo anteriormente expuesto que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar a la persona titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que de acuerdo a sus atribuciones, lleve a cabo las acciones pertinentes a efecto

de que los entes públicos capitalinos le den cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 fracciones II y V de la Ley de Salud de la Ciudad de México, respecto al fomento de la práctica de la lactancia materna y al deber que los mismos tienen de contar con los recursos y el espacio adecuado para la disposición de un lactario en sus sedes.

RESOLUTIVO

5

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS CAPITALINOS LE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES II Y V DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA Y AL DEBER QUE LOS MISMOS TIENEN DE CONTAR CON LOS RECURSOS Y EL ESPACIO ADECUADO PARA LA DISPOSICIÓN DE UN LACTARIO EN SUS SEDES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIP. LOURDES PAZ

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Título	PDA LACTARIOS DIP LOURDES PAZ
Nombre de archivo	PDA LACTANCIA MAT... DIP LULÚ PAZ.pdf
Id. del documento	a3621a7583227475d392bcdbe42a5e0d24e03041
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 13 / 2023 08:57:57 UTC	Enviado para firmar a María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) por lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.147.232.2
 VISTO	02 / 13 / 2023 08:58:06 UTC	Visto por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.232.2
 FIRMADO	02 / 13 / 2023 08:59:09 UTC	Firmado por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.232.2
 COMPLETADO	02 / 13 / 2023 08:59:09 UTC	Se completó el documento.

Título	ASUNTO ADICIONAL PT 14
Nombre de archivo	Inscripcion ASUNTO ADICIONAL.docx and 1 other
Identificación del documento	6a59f133ad7d2c4aff520b99566fdebd21380cef
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	13 / 02 / 2023 20:24:38 UTC	Enviado para su firma a Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx), Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por circe.camacho@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	13 / 02 / 2023 20:26:07 UTC	Visualizado por Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	13 / 02 / 2023 20:27:22 UTC	Firmado por Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	13 / 02 / 2023 20:33:01 UTC	Visualizado por Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.181.50

Título	ASUNTO ADICIONAL PT 14
Nombre de archivo	Inscripcion ASUNTO ADICIONAL.docx and 1 other
Identificación del documento	6a59f133ad7d2c4aff520b99566fdebd21380cef
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento


FIRMADO **13 / 02 / 2023**
20:33:30 UTC Firmado por Servicios Parlamentarios
(serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.181.50


INCOMPLETO **13 / 02 / 2023**
20:33:30 UTC **Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.**